



Conferencia de las Partes

29º período de sesiones

Bakú, 11 a 22 de noviembre de 2024

Tema 2 g) del programa

Cuestiones de organización:

Fechas y lugares de celebración
de períodos de sesiones futuros

Cuestiones de organización

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.29

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas,

Recordando la decisión 17/CP.28,

I. 2025

1. *Reitera su aprecio* ante el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de acoger el 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán del lunes 10 de noviembre al viernes 21 de noviembre de 2025¹;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga las consultas con el Gobierno del Brasil y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a firmar el Acuerdo con el País Anfitrión lo antes posible, y preferentemente antes del

¹ Véase la decisión 17/CP.28, párr. 4.



62º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2025), para proceder a su pronta aplicación;

3. *Reitera* la petición² al Secretario Ejecutivo de que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones que planteen las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

II. 2026

4. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, el Presidente del 31º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París debería provenir de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;

5. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 4 *supra*, que se celebrarán del lunes 9 de noviembre al viernes 20 de noviembre de 2026, recordando que el Órgano Subsidiario de Ejecución instó a los Estados de Europa Occidental y otros Estados a que agilizaran sus consultas a fin de presentar lo antes posible, y a más tardar en su 62º período de sesiones (junio de 2025), una propuesta para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 4 *supra*, de modo que se pudieran planificar con tiempo suficiente³, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo oportunamente misiones preparatorias al país anfitrión;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 30º período de sesiones;

III. 2027

7. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, el Presidente del 32º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 9º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París debería provenir de los Estados de África;

8. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 7 *supra*, que se celebrarán del lunes 8 de noviembre al viernes 19 de noviembre de 2027, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo oportunamente misiones preparatorias al país anfitrión;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 30º período de sesiones;

² Decisión 17/CP.28, párr. 6.

³ FCCC/SBI/2024/13, párr. 177.

IV. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

10. *Aprueba* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2028:
 - a) Primer período de reunión: del lunes 5 al jueves 15 de junio;
 - b) Segundo período de reunión: del lunes 6 al viernes 17 de noviembre;
 11. *Aprueba también* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2029:
 - a) Primer período de reunión: del lunes 4 al jueves 14 de junio;
 - b) Segundo período de reunión: del lunes 5 al viernes 16 de noviembre.
-